



**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS “EMPLEAMUS” 2018 DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS ALUMNOS DE MÁSTER OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

La Universidad de Sevilla asume el reto de mejorar la inserción laboral de sus egresados y las prácticas se han revelado en los últimos años como un mecanismo de inserción laboral excelente.

Por otra parte, el catálogo de Másteres oficiales es muy desconocido para las empresas que ignoran no sólo la existencia de los mismos, sino los perfiles profesionales y potencialidades de los alumnos que los cursan.

La oferta de prácticas que se gestionan para estos perfiles desde el Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo es muy reducida, ya que la mayoría se ajustan a titulaciones de Grado. Desde la existencia del programa EmpleamUS, en el curso 2014/2015, se ha conseguido que las prácticas de Máster supongan, aproximadamente, un 15% del total de las prácticas, frente al 6,4 % del que se partía en el curso 2013/2014, lo que implica una mejora considerable del número de estudiantes de Máster que han realizado prácticas, llegando a triplicarse.

Teniendo en cuenta estos datos queda justificada la existencia del Programa de Becas para prácticas extracurriculares llamado “EmpleamUS”, cuyo objetivo es dar a conocer las titulaciones de Máster Oficial al entorno empresarial e industrial de nuestra comunidad autónoma y promover la inserción laboral de personas egresadas que puedan ser contratadas como tituladas, dotándose para ello el programa con 240.000 € de la orgánica 18.00.73.2015, funcional 541A y económica 646.00.68

La concesión y disfrute de estas becas se regirán por las siguientes

**BASES**

**1. REQUISITOS PARA QUE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES COLABORADORAS PUEDAN SOLICITAR PRÁCTICAS.**

1.1. Las Empresas o Entidades deben poseer centros de trabajo en Andalucía, y estar al corriente, en la fecha de firma del convenio, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incursas en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa. Igualmente, no se atenderán solicitudes de empresas que no se encuentren al corriente de pagos de gestión de ofertas anteriores.

1.2. Quedan fuera de esta convocatoria las ofertas de prácticas realizadas por la propia Universidad de Sevilla y por aquellas entidades cuyos procedimientos de selección de empleados no les permita realizar una posible contratación directa del alumno en prácticas.



## **2. GESTIÓN DEL PROGRAMA**

El programa de Becas EmpleamUS se gestionará desde el Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo de la Universidad de Sevilla en colaboración con los Centros y Coordinadores de Másteres Oficiales y a través de la Plataforma ICARO.

## **3. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y PUBLICACIÓN**

3.1. El Programa EmpleamUS adjudicará plazas hasta agotar los fondos existentes.

3.2. Se valorarán los siguientes aspectos en la adjudicación de las plazas:

- a. Solicitar titulaciones poco demandadas por el mercado laboral pero con potencial.
- b. Haber ofertado prácticas remuneradas a través de ICARO en cursos anteriores.
- c. Línea de prácticas a desarrollar por la persona beneficiaria de la beca.
- d. Cualificación del tutor de prácticas.
- e. Número de trabajadores de la entidad.
- f. Por orden de solicitud hasta agotar disponibilidad económica.

3.3. Se procurará un reparto compensado y equitativo de becas entre las distintas áreas de conocimiento. Si no hubiera demanda suficiente de un área, las plazas se repartirán proporcionalmente entre las áreas restantes.

3.4. Las convocatorias sucesivas de este programa de becas dependerán de la financiación externa que reciba el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo para la Orientación e Inserción Laboral. No obstante, de producirse dicha financiación en años sucesivos, aquellas empresas que acrediten la contratación del alumno en prácticas de la edición anterior, tendrán garantizada una plaza de similares características en la convocatoria siguiente.

3.5. La publicación de las entidades beneficiarias se realizará una vez acabados los fondos en la página web del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo (<http://servicio.us.es/spee/>), las prácticas se asignarán por orden de solicitud hasta agotar los fondos existentes.

3.6. Los alumnos se incorporarán a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a lo largo de los cursos 2017/2018 y 2018-2019

## **4. DURACIÓN E IMPORTE DE LA BECA**

4.1. La duración de las becas será entre dos y seis meses, sin posibilidad de prórroga sobre el plazo inicialmente establecido, con dedicación máxima de 5 horas en turno de mañana o tarde.

4.2. El importe, por persona beneficiaria y mes, será como mínimo de 500 euros mes, de los cuales, 250 euros serán abonados por la Universidad de Sevilla con cargo a los fondos del Programa EmpleamUS, y un importe igual o superior a 250 euros financiados por la Empresa o Institución.



4.3. El pago de la beca por parte de la Universidad de Sevilla se hará efectivo a los becarios al final del período de prácticas una vez hayan entregado memoria y encuesta, a cumplimentar por el estudiante beneficiario, e informe de finalización de las prácticas, a cumplimentar por la empresa.

En el caso de las prácticas cesadas mediante rescisión o renuncia, con fecha posterior a 15 días de prácticas, la cuantía total de la beca EmpleamUS se determina en base al número de meses completos de prácticas, al que se sumará o no una mensualidad según los días comprendidos entre la fecha de cese y la fecha que determina dicho número de meses completos, de tal forma que si los días resultantes no superan los 15 días naturales, no se abonará tal mensualidad de beca EmpleamUS.

El pago de la beca por parte de la Empresa se hará efectivo de forma mensual, contándose la primera mensualidad a partir de la incorporación del becario a las prácticas.

La beca EmpleamUS destinada al estudiante beneficiario en prácticas, tiene la consideración de renta del trabajo, según determina el art. 17.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El porcentaje mínimo de retención de IRPF a cuenta a practicar por la Universidad de Sevilla, será de un 2% según los términos establecidos en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.4. Las prácticas acogidas a esta convocatoria estarán exentas del canon de gestión de prácticas de la Universidad de Sevilla, asumiendo la misma los costes de seguro de accidente y responsabilidad civil que se realiza a los alumnos de prácticas extracurriculares.

4.5. Las prácticas se regularán según la legislación vigente y conforme a la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla

4.6. La empresa deberá dar de alta al alumno en Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre

## **5. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES**

5.1. Previo a la oferta de cualquier beca será necesario suscribir el correspondiente Convenio tipo de Prácticas Externas entre la Universidad de Sevilla y la Empresa o Institución.

5.2. Los candidatos deberán estar inscritos en la plataforma informática ICARO.

5.3. La selección de estudiantes en prácticas se realizará por una de las siguientes modalidades a las que podrá acogerse la Empresa o Institución que oferta la práctica:

- a) Preselección por parte del Servicio de Prácticas en Empresa de la Universidad de Sevilla y selección final por parte de la Empresa/Institución que oferta la práctica. En este supuesto, se tendrán en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalados por la Empresa/Institución, pudiendo proponer la Empresa/Institución la necesidad de realizar una entrevista personal, para seleccionar al aspirante entre los



preseleccionados por la Universidad, en cuyo caso será esta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo.

- b) Selección directa por parte de la Empresa/Institución que oferta la práctica.

#### 5.4. Aceptación.

- a) Los estudiantes seleccionados deberán aceptar la práctica en el plazo que a tal efecto se le indique.

Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente la misma al suplente mediante el mismo procedimiento.

La aceptación implica la de todos los preceptos de esta normativa, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad de Sevilla.

- b) La aceptación implica la autorización a la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para utilizar los datos personales no confidenciales del estudiante beneficiario de prácticas a efectos de realizar seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo, y con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

## 6. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

6.1. Para poder optar a ser beneficiario de una beca EmpleamUS, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero y ser residente en España en el momento de incorporarse a la Empresa o Institución y mantener esta condición hasta la conclusión de las prácticas.
- b) Tener matrícula activa en el Máster Oficial por el que se accede a las prácticas durante el curso de realización y toda la duración de las mismas (de lo que se le podrá solicitar acreditación).
- c) No podrán beneficiarse los estudiantes que hayan agotado, en prácticas extracurriculares en empresas o entidades, un máximo de 6 meses (600 horas) por las enseñanzas en que estuviesen matriculados en el curso de realización de las prácticas.
- d) Acreditar la situación de desempleado o estar empleado en un puesto no acorde a la titulación por la que concurre.
- e) No haber sido beneficiarios de una beca EmpleamUS en convocatorias anteriores.



6.2. Los beneficiarios se seleccionarán de entre los estudiantes inscritos en la aplicación informática ICARO, debiendo estarlo antes del envío de las preselecciones a las empresas/entidades solicitantes.

## **7. SOLICITUDES POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS.**

7.1. Las peticiones de las entidades se harán a través de la aplicación ICARO (<http://icaro.ual.es/us>) para el Programa “Prácticas Estudiantes-Extracurricular”, indicando en el campo “Datos Básicos: Dotación/mes” de la oferta, la cantidad mínima de 250 euros y, en el campo observaciones, que se desea participar en el Programa EmpleamUS-2018. La fecha de incorporación será orientativa.

7.2. Las ofertas deberán dirigirse a titulaciones de Máster Oficial.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta agotar los fondos destinados al programa.

## **8. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS**

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios de las becas podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito deberá ir dirigido a la directora del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, presentándose en el mismo, sito en Avda. Ciudad Jardín, 20-22, 41005 Sevilla.

La renuncia a una práctica debe de hacerse por escrito, en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo. En el mismo deberá de justificarse, motivadamente, la causa de la renuncia.

Los estudiantes que renuncien antes de cumplir un mínimo de 15 días de prácticas no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica, proporcional, que le corresponda, en función del número de días de prácticas acreditados por la empresa o institución, mediante el correspondiente certificado.

La renuncia sin motivo justificado impedirá, salvo juicio contrario de la Dirección del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, la concesión íntegra de la beca EmpleamUS.

## **9. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO.**

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

## **10. INCOMPATIBILIDADES.**

10.1. Ningún universitario podrá percibir más de una beca, aunque realice otras prácticas por simultanear estudios.



10.2. No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las Becas de la Convocatoria General o de Movilidad del Ministerio de Educación y Ciencia, a menos que las bases de las mismas así lo establezcan.

10.3. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente integradas a la Universidad de Sevilla.

### **11. CARÁCTER DE LAS BECAS**

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el estudiante beneficiario y esta Universidad ni con la Entidad o Empresa, ni implica compromiso alguno por parte de dicho Organismo ni por la Entidad o Empresa.

### **12. USO DE LOS FONDOS**

Puesto que el objetivo último de estas becas es el fomento de la inserción laboral de los estudiantes de la Universidad de Sevilla. Si avanzado el curso 2018-2019 se viese la imposibilidad de agotar los mismos en prácticas exclusivas de máster oficial y se hubiesen agotado los fondos de las Becas PRAEM, se estudiará la posibilidad de aplicarlos a estudiantes de grado, con las mismas condiciones que se imputan a dicha modalidad de becas.

### **13. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA**

La participación en la Convocatoria implica la total aceptación de sus bases.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2018

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo